



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (08) de octubre del año dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CONEXO 2010-00235-00
<b>Demandante</b>	AURELIO DE JESUS TRUJILLO RIOS
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES
<b>Radicado</b>	No. 05 001 31 05 016 2015 01633 00

En cuanto a la solicitud que realiza el apoderado de la parte ejecutada obrante a folio 228, no se accede a la terminación del proceso, dado que el título depositado a órdenes del despacho y que se entregó a favor del demandante, no cubre la totalidad del crédito.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** No se accede a la solicitud que realiza el apoderado de la parte ejecutada de terminar el proceso por pago de la obligación.

**EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO  
JUEZ**

-2-

<b>CERTIFICA:</b>
EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO EN ESTADOS NO. <u>092</u> , FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY <u>09</u> DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.
LA SECRETARIA _____ <b>DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</b>